

Vista la Memoria explicativa de la Dirección General de Salud Pública y en base a la competencia recogida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER la subvención nominativa presupuestada en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de IRUDI BIZIAK (G48200844), por importe de 40.100 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

1. IRUDI BIZIAK se compromete al desarrollo del programa “EL CINE EN LA ENSEÑANZA – EDUCACIÓN PARA LA SALUD” de prevención en Drogodependencias durante el ejercicio 2018, en el marco del Plan Regional sobre Drogas de Cantabria. La actividad propuesta en este Programa, con un presupuesto total de 40.100 €, se basa en la utilización didáctica del cine de ficción como punto de partida motivador, poniendo los objetivos en el desarrollo de las capacidades del alumnado mediante la adquisición de valores. El método consiste en el visionado de tres películas, en cada una de las localidades participantes, distribuidas uniformemente a lo largo del año 2018 (en horario escolar, en una sala de cine y en uno o varios pases según el número de alumnos inscritos en el programa en cada localidad) y en el posterior trabajo en clase de cada película a través de las unidades didácticas para el alumnado y una guía para el profesorado que contiene los objetivos didácticos específicos y las actividades secuenciadas.
IRUDI BIZIAK se responsabilizará de la proyección de las películas. Dichas proyecciones irán precedidas de la correspondiente presentación y las exposiciones de los objetivos a trabajar, así como el reparto de la documentación y unidades didácticas al efecto. Si bien el alumnado deberá asistir en grupo, acompañado por su profesorado correspondiente al programa, el adjudicatario se responsabilizará de la distribución del alumnado para las proyecciones y control del mismo durante su ejecución.
IRUDI BIZIAK procederá al diseño específico y edición de Unidades Didácticas para el alumnado y el profesorado al objeto de trabajar los temas propuestos en cada una de las proyecciones. Así mismo será el responsable de formular propuestas de actividades a realizar por el alumnado y orientaciones didácticas para el profesorado.
2. El ámbito geográfico de realización del programa es la Comunidad Autónoma de Cantabria. La población susceptible de ser incluida en el programa es la población escolar, siendo la población diana el alumnado y profesorado de 4º de la ESO, principalmente, 1º Bachillerato y ciclos formativos y enseñanzas no regladas, como Escuelas Taller, Centros de Garantía Social, etc. (con un alumnado de la misma edad – 15 a 18 años), de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. IRUDI BIZIAK, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad. A tal efecto:
- a) IRUDI BIZIAK está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
 - b) IRUDI BIZIAK está obligada a justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de las condiciones que se determinan en la concesión de la subvención. A tal efecto pueden solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - c) IRUDI BIZIAK está obligada a justificar, ante la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, el coste total del programa subvencionado. Para ello deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019 la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:
 - i. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas con la subvención, con indicación de los resultados obtenidos. Esta memoria se completará, en su caso, con el material gráfico editado para la realización del programa subvencionado.
 - ii. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Relación clasificada de los gastos en que se ha incurrido en el desarrollo del programa, indicando el concepto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago del mismo. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicial. Los gastos deberán haber sido realizados durante el ejercicio 2018 si bien el pago efectivo de los mismos podrá efectuarse hasta la finalización del periodo de justificación.
 - 2. A esta relación se acompañará las facturas, o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación de los mismos a la subvención concedida.
- Todos los gastos que se incluyan guardarán relación con el programa tanto en fechas como en contenidos. No podrán incluirse en la cuenta

justificativa gastos que no se refieran a actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

Sólo serán válidas las facturas que cumplan los requisitos legales establecidos:

- Tener número de factura o de recibo.
- Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio).
- Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para determinación de la base imponible del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario, sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento, rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo o tipos impositivos de I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a I.V.A., se especificará el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que así lo reconoce.
- Lugar y fecha de emisión.

3. Documento que justifique el pago de la factura.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado ii,1).
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
6. En su caso carta de pago de reintegro en los supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) IRUDI BIZIAK está obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a Intervención General, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas.

e) IRUDI BIZIAK deberá permitir y colaborar en las tareas de inspección y control que el Gobierno de Cantabria considere oportunas realizar.

4. Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. IRUDI BIZIAK está obligada a comunicar la obtención de cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad, de cualquier procedencia que pudiera obtener, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



5. El importe total de las subvenciones y ayudas que IRUDI BIZIAK pudiera obtener para la realización del programa, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar.
6. IRUDI BIZIAK, hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria. Cualquier publicación que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto, deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que se emita su conformidad.
7. El Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, remitirá a IRUDI BIZIAK relación de los centros a incluir en el Programa. Asimismo, tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso y cooperará en la buena marcha del proyecto, mediante tareas de coordinación y apoyo técnico.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DIPONER un gasto por importe de CUARENTA MIL CIEN EUROS (40.100,00 €) a favor de de IRUDI BIZIAK (G48200844), con cargo a la partida presupuestaria 10.03.313A.481.06 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El abono de la subvención se realizará, mediante el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente y realizándose su justificación antes del 31 de marzo de 2019.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INTERVENCIÓN GENERAL e INTERESADO.

Santander, 13 de febrero de 2018
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fdo.: M^a Luisa Real González